ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2024-0748

CONTRATISTA:	**ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL** **C.C. : 17.307.601** **N.I.T. : 17307601-8**
OBJETO:	**INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INTEGRANDO EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA COMUNA ORIENTAL.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVO ($ 442.662.382,63)**
DURACIÓN:	**TREINTA (30) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO PRIMERO QUE OCURRA. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos del municipio, y por otro lado, **ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **17.307.601** de **VILLAVICENCIO** y **N.I.T. 17307601-8**, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1**. El Municipio de Fusagasugá mediante la Resolución Administrativa No. 223 del 14 de noviembre de 2024, abrió la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 2024-0651, para contratar la **"INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INTEGRANDO EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA COMUNA ORIENTAL". 2.** Que mediante resolución administrativa No. 261 del 02 de Diciembre de 2024, la entidad adjudico el contrato al proponente **ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL C.C. 17.307.601 N.I.T. 17307601-8.** Con base en las anteriores consideraciones, las "Partes" (Entidad y contratista), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior acuerdan las siguiente s clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA: "INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INTEGRANDO EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA COMUNA ORIENTAL".**

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación por Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 2024-0651, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato 6 – propuesta económica**. CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA**. El lugar de ejecución será el Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días y /o hasta el 31 de diciembre de 2024 término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($442.534.524,60) INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** el cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. De conformidad con el estatuto tributario municipal Acuerdo No. 026 de 2016 y Decreto compilatorio del Estatuto Tributario Municipal 034 de 2021, para los contratos de obra pública tiene establecido los siguientes impuestos municipales: **a)** Estampilla pro cultura 2% (art. 252), **b)** Estampilla pro adulto mayor 3% (art. 262), **c)** Rete ica 1% (art. 95), **d)** Contribución al deporte 2.1% (art. 275 Decreto 34 de 2021), **e)** Contribución especial de seguridad 5% (art. 228), además, de los impuestos y tributos municipales y nacionales que apliquen. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2024 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto que hace parte integral del presente proceso de selección.

CLÁUSULA NOVENA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar la obra objeto del contrato de acuerdo a las unidades de medida, cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **2024-0651, así:**

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. CONSTRUCION DE ANDENES Y RAMPAS								
1.1				DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	2,11	$ 267.480,00	$ 564.382,80
1.2				EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	28,39	$ 78.900,00	$ 2.239.971,00
1.3				EXCAVACIÓN VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR A 5 KM)	M3	2	$ 106.200,00	$ 212.400,00
1.4				SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN (95% PROCTOR) DE SUBBASE GRANULAR (INV 320.3)	M3	24,33	$ 267.000,00	$ 6.496.110,00
1.5				SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	40,4	$ 177.000,00	$ 7.150.800,00
1.6				SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.4 M , E=0.2M ,CONCRETO 3000 PSI	ML	5	$ 91.200,00	$ 456.000,00
1.7				LOSETA PREFABRICADA A 40 TOPEROL O GUIA	M2	22	$ 111.900,00	$ 2.461.800,00
1.8				ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI FUNDIDO EN SITIO E= 0.10M	M2	21	$ 100.800,00	$ 2.116.800,00
2. IMPLEMENTACION INTERSECCIÓN SEMAFORIZADA								
2.1				CONSTRUCCION DE BASE PARA POSTES DE SEMAFORO DE 0,70 M X0,70 M, INLCLUYE PLATINA CUADRADA DE 0,30M DE 3/8" , TORNILLOS DE 5/8", TUBO GALVANIZADO 3" , PLATINAS DE SUJECION, TUBERIA CONDUIT Y OBRAS DE ACABADO, INCLUYE RECOLECCION DE ESCOMBROS	UND	3	$ 4.044.000,00	$ 12.132.000,00
2.2				PEDESTAL EN CONCRETO REFORZADO , INCLUYE DUCTOS DE PVC DE 2" PARA CABLEADO ELECTRICO, COMPARTIMIENTO PARA UPS, INCLUYE RECOLECCION DE ESCOMBROS.	UND	1	$ 4.309.000,00	$ 4.309.000,00
2.3				CANALIZACION POR EL METODO DE PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA, INCLUYE LA INSTALACION DE TUBERIA EN PVC CON DIAMETRO DE 2". INCLUYE RECOLECCION DE ESCOMBROS	ML	27	$ 1.215.000,00	$ 32.805.000,00
2.4				CANALIZACION EN ANDEN TUBO PVC 2" INCLUYE RECOLECCION DE ESCOMBROS	ML	15	$ 701.600,00	$ 10.524.000,00
2.5				CAJA DE INSPECCION 50 X 50cm EN CONCRETO DE 3000 PSI CON MARCO TAPA ANTIFRAUDE	UND	5	$ 2.823.200,00	$ 14.116.000,00
2.6				SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE ELECTRICO 2X10 AWG PARA ACOMETIDA ELECTRICA	ML	60	$ 45.600,00	$ 2.736.000,00
2.7				SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE ELECTRICO 3X18 AWG PARA CONTROL DE SEMAFOROS PEATONALES	ML	88	$ 26.500,00	$ 2.332.000,00
2.8				SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE ELECTRICO 4X16 AWG PARA CONTROL DE SEMAFOROS VEHICULARES	ML	105	$ 30.900,00	$ 3.244.500,00
2.9				SISTEMA DE POLO A TIERRA	UND	1	$ 2.154.700,00	$ 2.154.700,00
2.10				SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO (UPS DE 3 KVA 3000 VA a 120 VAC-60 Hz) CON CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA DE 2700 / 3000 VAC, TENSIÓN DE SALIDA NOMINAL: 220V, FRECUENCIA DE SALIDA 50/60HZ +/- 3 HZ , TIPO DE UPS INTERACTIVA DE ONDA SENOIDAL	UND	1	$ 9.447.700,00	$ 9.447.700,00
2.11				SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMAFOROS VEHICULARES 3 x 200 m.m. LED A MASTIL	UND	2	$ 4.751.000,00	$ 9.502.000,00
2.12				SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMAFOROS VEHICULARES 3 x 200m.m. LED A MENSULA	UND	2	$ 5.082.000,00	$ 10.164.000,00
2.13				SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMAFOROS PEATONALES 2 x 200m.m. LED A MASTIL	UND	4	$ 4.530.000,00	$ 18.120.000,00
2.14				SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROLADOR DE TRAFICO CAPACIDAD PARA 6 GRUPOS VEHICULARES, O PEATONALES, INTERFAZ WEB, RELOJ EN TIEMPO REAL, 35 PLANES DE SEÑALES EN LA CPU, PROGRAMACION DE FESTIVOS ANUALES CON SEMANA AUTOMATICA PARA CADA UNO, ESTRUCTURAS INDEPENDIENTES PARA PROGRAMAS DIARIOS, PROGRAMACION DE EVENTOS ESPECIALES : MODOS DE OPERACION LOCAL, POR GPRS, WIFI . SUPERVISION DE VERDES CONFLICTIVOS, RUTINA DE SEGURIDAD POR FALLA DE LAMPARAS, BUFFER DE FALLAS. INCLUYE GABINETE.	UND	1	$ 83.920.000,00	$ 83.920.000,00
2.15				SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO SONORO PARA INVIDENTES ACOPLADO A SEMAFORO PEATONAL S3 MASTIL T1	UND	4	$ 5.035.300,00	$ 20.141.200,00
2.16				SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO TIPO T2 (Ménsula) DE 4,5 m , PINTADO EN COLORES Amarillo y Negro Fabricado en Tubería de 3"	UND	2	$ 14.774.200,00	$ 29.548.400,00
2.17				SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO TIPO T1(Mástil) DE 3,6 m , PINTADO EN COLORES Amarillo y Negro Fabricado en Tubería de 3"	UND	1	$ 11.336.400,00	$ 11.336.400,00
3. IMPLEMENTACION SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL								
3.1				SEÑAL VERTICAL GRUPO I 0.60x0.60M POSTE 3.5M	UND.	15,00	$ 665.700,00	$ 9.985.500,00
3.2				RESALTO PLASTICO ALTA RESISTENCIA DE 35X105CMS, H= 5 CMS	UND.	42,00	$ 561.000,00	$ 23.562.000,00
3.3				LINEAS DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	ML	1.000,00	$ 6.870,00	$ 6.870.000,00
3.4				MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	653,36	$ 75.980,00	$ 49.642.292,80
3.5				RETIRO DE TACHON PLASTICO O EN CONCRETO DE 2 PERNOS	UND	50,00	$ 31.000,00	$ 1.550.000,00
3.6				RETIRO HITO DELINEADOR	UND	50,00	$ 31.000,00	$ 1.550.000,00
3.7				INSTALACION DE TACHON PLASTICO O EN CONCRETO DE 2 PERNOS	UND	40,00	$ 32.400,00	$ 1.296.000,00
3.8				INSTALACION HITO DELINEADOR	UND	30,00	$ 32.400,00	$ 972.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Comuna Oriental, "Trabajando Juntos Avanzamos Todos".								
1				SEÑAL VERTICAL GRUPO I 0.60x0.60M POSTE 3.5M REFLECTIVIDAD TIPO IV O SUPERIOR	UN	27,00	$ 665.700,00	$ 17.973.900,00
2				RESALTO PLASTICO ALTA RESISTENCIA DE 35X105CMS, H= 5 CMS	UN	42,00	$ 561.000,00	$ 23.562.000,00
3				MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	96,60	$ 75.980,00	$ 7.339.668,00
				VALOR TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 442.534.524,60**

CLAUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la obra a ejecutar en el estudio previo, y pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **2024-0651.**
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, y memorias de cantidades de obra, la presentación de los informes de avance del contratista, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. b)Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previo suscripción del actade Recibo y Entrega Final ha satisfacción suscrita con visto bueno por parte del supervisor, así como, previa suscripción del acta de liquidación.

El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad conlo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaríade Hacienda, por el sistema automático de pago. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso el contratista se obliga a: 1. Presentará al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato. 2. Presentará en medio magnético e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las actividades, actas, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera. 3. Controlará la permanencia del personal profesional y operativo requerido. 4. Afiliará a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de Espacio exclusivo para el rótulo de radicación ESTUDIOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Código: FO-GJ-015 Elaboró: Dirección de Contratación Versión: 4 Revisó: Director de Contratación Página 16 de 97 Aprobó: Comité técnico de calidad Al contestar cite Radicado I-2024-20004 Id: 429034 Folios: 96 Fecha: 23-10-2024 10:33:55 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION Página 16 de 97 FO-GJ-015 V4 manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 5. El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6. Durante y a la terminación del contrato el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar los puntos intervenidos en perfecto estado de limpieza. 7. Responderá al supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, y en especial de manejo de personal. 8. Renacerá a sus expensas cualquier suministro o actividad que resultare de mala calidad a juicio del supervisor. 9. Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 10. Cumplirá con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y sus anexos. 11. Informará oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 12. Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato. 13. Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato. 14. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 15. Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Velará y garantizará la buena calidad del objeto

contratado, mediante ensayos a los materiales, dispositivos y elementos que suministros o emplee, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al Interventor. Se compromete igualmente a suministrar los soportes técnicos de los elementos a instalar que solicite supervisor del contrato**. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 11 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de

indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento Sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA,** una vez firmado electrónicamente el contrato deberá constituir y DIGITAR EL FORMULARIO DE APROBACIÓN Y publicar JUNTO CON LOS DATOS en la plataforma SECOP II, en favor de la entidad, la garantía única de cumplimiento expedida para entidades estatales otorgadas a través de unacompañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:**1.- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, por el Termino de vigencia. ; **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Cuya cuantía será el equivalente al 5% del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más. **3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**. Cuya cuantía será el equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo final de la Obra a satisfacción. **4. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Equivalente a 500 SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, la cual debe modificarse de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio. **5. CALIDAD DEL SERVICIO** Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **6. CALIDAD DE LOS BIENES** Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato **PARÁGRAFO:** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRASTISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el

Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA**. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA**. **CESION.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. : INFORMES. El CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final**: Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE MOVILIDAD, ING. JOSE LEONIDAS SERNA DIAZ O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al

contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás establecidas en los Arts. 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA TRIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: RIESGOS**: El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta**. CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA : AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo

11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA, Y EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia**. CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos. **C)** Propuesta presentada por el Contratista. **D)** Las garantías debidamente aprobadas. **E)** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.